

“CIRCULAR SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS TÍTULOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA CON LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS “

2do Alcance a la Circular de fecha 12 de febrero de 2003

El Banco Central de Venezuela informa a las Instituciones Financieras que realizan operaciones de Asistencia Crediticia y Operaciones de Mercado Abierto con el Instituto, que el BCV determinará Precios de Valoración sobre Valor de Mercado hasta un máximo de 100% (valor par).

23 de junio de 2005